AUTOS: "Provincia del Chubut contra F., S. J. " (Expediente número 100.630, año 2020: Oficina judicial con sede en Esquel, carpeta-número 4646)

Rawson, de Marzo de 2021.

Y VISTOS:

Los rotulados " Provincia del Chubut contra F., S. J." (Expediente número 100. 630, año 2020; Oficina judicial con sede en Esquel, carpeta número 4646) donde a fojas 155/65 vuelta y 169/82, el Procurador Jorge Luis Miquelarena y el Defensor S. D. interpusieron sendos recursos extraordinarios para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en contra de la sentencia de fojas 129/47 vuelta dictada por el Superior Tribunal de Justicia, que revocó el fallo de fojas 57/113 vuelta y dispuso la realización de un nuevo debate.

Y CONSIDERANDO:

Que la decisión cuestionada no pone fin al proceso, de manera que, entonces, no ocurre el supuesto que exige el artículo 14 de la ley 48; por ende, los recursos federales son inadmisibles.

Que, en consecuencia, el Superior Tribunal de Justicia;

- ---------- R E S U E L V E: ----------

1) DECLARAR que los recursos de fojas 155/65 vuelta y 169/82 son inadmisibles (ley 48, artículo

14), con costas (Código Procesal, artículos 239,240,247 y concordantes).

2) PROTOCOLICESE, y notifíquese.

0, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

José A. FERREYRA
SECRETARIO

MARIO LUIS VIVAS

REQÀSTRADA bajo el Nª q. del . . CONSTE..

José A. FERREYRA
SECRETARIO